



27/2021-J.G.L.- En Ansoáin, siendo las nueve horas quince minutos, del día 20 de diciembre de 2021, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **EXTRAORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los concejales y concejalas doña María José Arteaga Urrutia, y don Carlos Jimenez Sarasa, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña Ainara Armendáriz Castián.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Por unanimidad se aprobó el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2021.

2. Facturas.

Se da cuenta de las facturas de menos de 15.000 euros y la Junta de Gobierno se da por enterada.

Por otro lado, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Vista relación de facturas 2021000085, de fecha 17 de diciembre de 2021, facturas y otros gastos verificados y conformes de importe superior a 15.000 € (IVA excluido) registradas entre el 10 y el 17 de diciembre y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención.

SE ACUERDA:

1º. Aprobar la factura citada y reconocer la obligación de pago de la misma, cuyo importe total asciende a 105.380,32 euros I.V.A. incluido correspondientes al presupuesto de 2021.

2º. Notificar el presente acuerdo al área de Intervención del Ayuntamiento de Ansoáin para que realice los trámites necesarios”.

3. Acuerdo medida provisional contrato suministro energía.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Antecedentes

PRIMERO.- Tras la tramitación del procedimiento de contratación de suministro de gas y energía eléctrica por el Ayuntamiento de Ansoáin, la entidad Multienergía Verde S.L. resultó adjudicataria, en virtud de acuerdo de Pleno de 16 de abril de 2021, de los lotes 1 y 2.

SEGUNDO.- Durante el tiempo de prestación del servicio dicha mercantil comunicó a este Ayuntamiento, con fecha 4 de octubre de 2021, su intención de suspender el servicio de suministro de gas.

TERCERO.- Formulado requerimiento por este Ayuntamiento a la mencionada mercantil, en fecha de 6 de octubre, a fin de que no interrumpiese dicho suministro o servicio, apercibiéndole

de los efectos que pudiera producirse, no obstante la mercantil hizo caso omiso, interrumpiendo el mismo desde la fecha de 7 de octubre de 2021.

CUARTA.- La situación expuesta conlleva la necesidad de que desde el Ayuntamiento se tramite procedimiento o expediente de imposición de penalidades y/o extinción o resolución de contratos, con indemnización de daños y perjuicios causados en ambos supuestos.

QUINTA.- Se estima necesario garantizar, en todo caso, que el Ayuntamiento pueda ver satisfechos sus intereses en dichos procedimientos (en concreto los económicos) que se van a iniciar con inmediatez.

Razones de urgencia y de protección provisional de los intereses municipales exigen adoptar medidas provisionales proporcionadas y adecuadas para su satisfacción, en concreto el embargo y/o retención de los abonos pendientes a dicha mercantil por importe de 7.672,13 euros

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone la Ley 39/2015 en su art. 56 lo siguiente:

Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

- a) Suspensión temporal de actividades.*
- b) Prestación de fianzas.*
- c) Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable.*
- d) Embargo preventivo de bienes, rentas y cosas fungibles computables en metálico por aplicación de precios ciertos.*
- e) El depósito, retención o inmovilización de cosa mueble.*
- f) La intervención y depósito de ingresos obtenidos mediante una actividad que se considere ilícita y cuya prohibición o cesación se pretenda.*
- g) Consignación o constitución de depósito de las cantidades que se reclamen.*
- h) La retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.*



i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

5. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

SE ACUERDA

1º.- Adoptar la medida provisional de retención y/o embargo de las cuantías pendientes de pago a Multienergía Verde S.L., por importe de 7.672,13 euros.

2º.- Notificar la presente resolución a Multienergía Verde S.L. y servicios de intervención municipales”.

4. Exención pago alquiler 2021 bar piscinas.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“La actual situación de crisis económica generada por el COVID-19 ha repercutido negativamente en la actividad de la concesionaria del bar de las piscinas y del campo de fútbol municipal. Teniendo en cuenta que para la hostelería se está tramitando una exención del pago de la tasa de las terrazas, con el objeto de equiparar esta situación y teniendo en cuenta esta situación coyuntural,

Se acuerda:

1º.-Eximir a la concesionaria del bar de las piscinas y del campo de fútbol municipal del pago del canon del año 2021 relativo a esta concesión.

2º.-Notificar este acuerdo a la interesada y a la intervención municipal”.

5. Aprobación modificación presupuestaria nº45.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto Informe de Intervención, en relación con la modificación a introducir en el Presupuesto General Único del ejercicio 2021 (modificación nº 45/2021), al objeto de hacer una transferencia de crédito de unas partidas presupuestarias a otras.

Visto el Informe de Intervención.

De conformidad con lo establecido en la base 11ª de las Bases de ejecución del presupuesto y en los artículos 33 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 que desarrolla la citada ley en materia de presupuestos y gasto público.

Se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de modificación número 45/2021 del Presupuesto General Único del ejercicio 2021 que se detalla a continuación:

Funtsak lagako dituzten diru-sailak Partidas que ceden fondos		Kopuruak Importe	Funtsak jasoko dituzten diru-sailak Partidas que reciben fondos		Kopuruak Importe
1-9200-83100	Udal langileentzako mailegua Préstamos al personal municipal	8.000€	1-9200-2211001	Administrazio orokorreko garbiketa- produktuak Productos de limpieza y aseo Admon General	8.000 €

2º.- Dado que se trata del intercambio de crédito entre partidas de la misma área de gasto y en virtud de la base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2017 y de los artículos 33 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de 21 de septiembre, la aprobación de esta modificación presupuestaria correspondería al Alcalde y por delegación a la Junta de Gobierno Local. Esta modificación adquirirá plena vigencia desde el momento de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.a) en relación con el 2.b) de la Base 11 de Ejecución del Presupuesto vigente.

3º.- Notificar a la Intervención del Ayuntamiento, a los oportunos efectos”.

6. Varios

No hay más asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 09:35 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA